

Toluca, México a 29 de abril de 2026.

TEEM determina que reubicación de oficinas de Regidurías en Chapa de Mota no corresponde a la materia electoral.

- En la Sesión Pública también se resolvieron asuntos intrapartidarios

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) resolvió un juicio promovido por la Primera y Tercera Regidoras del Ayuntamiento de Chapa de Mota, que controvertían un oficio mediante el cual la Presidenta Municipal les informó del cambio físico de sus oficinas.

Las demandantes pretendían que se instruyera lo conducente para que no se realice la reubicación de espacios físicos, sin embargo, las Magistraturas coincidieron en que el asunto forma parte del derecho administrativo municipal por lo que el asunto no corresponde a la materia electoral. (JDCL/89/2026)

En un asunto diferente, el Pleno confirmó la designación provisional de la Dirigencia Municipal del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en Naucalpan de Juárez, derivado de que la demanda presentada no controvertía la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI. (JDCL/72/2026)

Asimismo, las Magistraturas confirmaron la resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional relativa a la elección del Comité Directivo Municipal del PAN en Ocoyoacac, ya que se consideraron infundados los agravios expuestos por la parte demandante, puesto que fueron insuficientes para acreditar presuntas irregularidades en dicha elección. (JDCL/29/2026)

En la Sesión Pública de este día, el Pleno del TEEM resolvió 30 Juicios de la Ciudadanía Local y 3 Procedimientos Sancionadores.